



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Rincón de  
la Victoria

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD.**

En Málaga a 23 de Julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud y, en relación con el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), referente a su nombramiento, y

De otra parte,

De otra parte, Don José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, nombrado como tal en la sesión constitutiva de la Corporación Local celebrada el 15 de junio de 2019, en ejercicio de la competencia que le reconoce en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes reunidas, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir este PROTOCOLO GENERAL DE a cuyos efectos,



## MANIFIESTAN.

Que la firma del presente Protocolo viene precedida de los siguientes

### ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento del Rincón de la Victoria se compromete a la aprobación de un acuerdo plenario de cesión gratuita de una parcela municipal destinada a la construcción de un nuevo centro de salud.

La actuación se desarrollará en unos terrenos sitos en calle El Higueral nº 1 de Rincón de la Victoria, que se califican como Zona Verde en el Plan General de Ordenación Urbanística y que en virtud de las condiciones de uso estipuladas en dicho Plan “en las zonas verdes de dominio y uso público que forman parte de los sistemas locales con una superficie superior a 4.000 m<sup>2</sup>, como es el caso, se admiten, además de como zona verde, los usos deportivo, educativo y social (que incluye el uso sanitario), con la condición de no ocupar con la instalación más del 30% de su extensión”. En estos casos será necesario redactar proyecto de urbanización de iniciativa municipal.

Concretamente la parcela que se ofrece por el Ayuntamiento tiene una superficie de 2.963 m<sup>2</sup>, y se corresponde con parte de la finca catastral 6142511UF8664S0001FH, que cuenta con una superficie de 16.170 m<sup>2</sup>.

En dicha parcela a ceder rigen las siguientes condiciones urbanísticas:

- Uso: Zona verde.
- Usos permitidos: Deportivo, educativo y social (incluye el sanitario).
- Edificabilidad máxima: 2,0 m2t/m2s (para uso social).
- Ocupación máxima: 100%
- Altura máxima: PB+2 (12 m).

Dentro de la totalidad de la finca catastral 6142511UF8664S0001FH, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene previsto ceder además de la referida parcela para el centro de salud, otra parcela de 637 m<sup>2</sup> para un equipamiento público de uso social, dedicándose el resto de la parcela a zona verde. Por lo tanto, de los 16.170 m<sup>2</sup> de la zona verde están destinados a las dos parcelas para equipamientos públicos una superficie de 3.600 m<sup>2</sup>, con lo que la ocupación máxima será inferior a la prescrita del 30% por el Plan General de Ordenación Urbanística de Rincón de la Victoria.

Atendiendo a dichos antecedentes,



## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y función.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

**SEGUNDO.-** Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, colaborar en la construcción de centros y servicios hospitalarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo, por tanto, ejecutar obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del marco de la colaboración.

**TERCERO.-** Que en ejercicio de las competencias antes referidas, el Servicio Andaluz de Salud tiene la voluntad de dotar al municipio de Rincón de la Victoria, de los dispositivos sanitarios necesarios, modernizando sus estructuras de forma que se adapten a las nuevas exigencias de los ciudadanos y posibiliten una mejora en la atención sanitaria que reciben, implantando en este municipio un nuevo Centro de Salud; y el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene voluntad de colaborar con la Junta de Andalucía para la ejecución de la construcción del Centro de Salud, a los efectos de posibilitar en la mejor manera que la prestación del servicio de atención primaria sea más próximo y accesible a sus habitantes.

**CUARTO. -** Que tanto el Servicio Andaluz de Salud como el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Protocolo General de Actuación, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como expresión de esa voluntad, ha procedido a la aprobación del texto del presente Protocolo General de Actuación mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha de su firma electrónica.

Además, las partes manifiestan interés común en que se lleve a cabo la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Salud de Rincón de la Victoria, para lo que, con respeto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, coordinarán sus actuaciones de acuerdo con los principios de



lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad,

## ACUERDAN

### **PRIMERO. - FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.**

Las partes intervinientes, con la firma del presente documento, formalizan un Protocolo General de Actuación como instrumento de cooperación interadministrativa para el cumplimiento de su objeto y para la finalidad expresamente prevista.

La finalidad del presente Protocolo General de Actuación es determinar el iter jurídico a seguir por las Administraciones suscipientes, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite la construcción en Rincón de la Victoria de una nueva dotación del Servicio Andaluz de Salud para el Sistema Sanitario Público de Andalucía consistente en la implantación y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud.

La firma del presente Protocolo General de Actuación hace efectiva la cooperación para alcanzar un objetivo común de interés general, coordinando las actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, ni se establezcan mecanismo de actuación conjunta en la prestación del servicio de atención sanitaria.

### **SEGUNDO. - OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.**

Constituye el objeto del presente Protocolo General de Actuación, el establecimiento de las condiciones de cooperación y las actuaciones jurídicas necesarias que culminarán con la puesta en funcionamiento de un nuevo

Centro de Salud en el municipio de Rincón de la Victoria, que se ubicaría en una parcela de 2.963 m<sup>2</sup> sita calle El Higueral n.<sup>º</sup> 1 de Rincón de la Victoria, y que forma parte de la finca catastral 6142511UF8664S0001F de manera que queden satisfechos los intereses públicos de ambas Administraciones.

### **TERCERO. - ACTUACIONES QUE LE CORRESPONDERÍAN AL AYUNTAMIENTO.**

Al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en cumplimiento del presente Protocolo General de Actuación le correspondería:

1. Facilitar la regularización catastral y registral de la parcela.



2. La contratación del Proyecto de urbanización de la parcela y de su entorno, así como la ejecución de las obras de urbanización y establecer a pie de parcela los puntos de acometida de las instalaciones de agua, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones.
3. La contratación del Proyecto Básico y de Ejecución, que se llevará a cabo de acuerdo con el Programa Funcional redactado por el Servicio Andaluz de Salud y conforme a las Normas de Diseño de Centros de Atención Primaria.
4. Llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del contenido de los convenios derivados del presente Protocolo General de Actuación.
5. Realizar las gestiones oportunas para que el Centro de Salud esté exento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (Artículo 62.3 del TRLHL modificación ordenanza fiscal IBI).
6. En general llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan con relación al objeto de este Protocolo General de Actuación.

#### **CUARTO. - ACTUACIONES QUE LE CORRESPONDERÍAN AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

Al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del presente Protocolo General de Actuación le correspondería:

1. La aceptación de la parcela cedida.
2. La supervisión del Proyecto Básico y de Ejecución.
3. Una vez supervisado el Proyecto, llevar a cabo la licitación para la contratación de la ejecución de las obras y la dirección de las mismas, hasta la completa recepción del inmueble.
4. La recepción del edificio cuando cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso, y ocuparse del mantenimiento y conservación del mismo desde dicho momento.
5. Dotar y equipar el Centro de Salud para su puesta en funcionamiento.
6. Incorporar las instalaciones del Centro de Salud en la organización general del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ponerlo en funcionamiento una vez que cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso.
7. Llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del contenido de los convenios derivados del presente Protocolo General de Actuación.



8. En general, llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Protocolo General de Actuación.

Estas actuaciones se llevarán a cabo de forma consecutiva en los sucesivos ejercicios económicos, a partir de la firma del presente Protocolo General de Actuación la financiación de estas actuaciones se sustentaría en los correspondientes presupuestos de gasto de capítulo VI del Servicio Andaluz de Salud.

#### **QUINTO. - DURACIÓN.**

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor desde el momento de su firma, siendo su duración indefinida mientras se mantenga la voluntad de ambas partes de actuar para conseguir el objetivo común descrito en el presente Protocolo.

#### **SEXTO. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se establece la creación de una Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Actuación, de carácter paritario cuya composición se determinará por acuerdo entre la persona titular de la Dirección-Gerencia del SAS y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo.

La convocatoria para la sesión de constitución de la Comisión de Seguimiento se realizará por parte de la Alcaldía de Rincón de la Victoria.

La Comisión de Seguimiento se responsabilizará de la interpretación, cumplimiento, coordinación e implementación de las medidas de cooperación previstas en el presente Protocolo General de Actuación, de su seguimiento; y de la evaluación de sus resultados.

Durante la vigencia del Protocolo General de Actuación, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cada vez que alguna de las partes lo solicite a la otra.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por el mecanismo de mutuo acuerdo.

#### **SÉPTIMO. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

El presente Protocolo General de Actuación podrá modificarse por acuerdo de las partes, mediante procedimiento que comprenderá la propuesta que realice una de las partes, su consideración y aprobación en la Comisión de Seguimiento y la firma conjunta de la cláusula de modificación.

#### **OCTAVO. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la materialización de actuaciones en desarrollo del objeto de este Protocolo que estarán orientadas, en todo caso, a la satisfacción de finalidades públicas o de interés general en el sector sanitario podrán firmarse, previa decisión de la Comisión de Seguimiento, convenios específicos de colaboración donde se establecerán



los compromisos jurídicos concretos y exigibles, en todo caso se recogerán como mínimo, las siguientes cuestiones:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Obligaciones económicas de cada convenio que comprometan a las partes.
- e) Comisión de Seguimiento y normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- f) Vigencia del convenio específico.
- g) Régimen jurídico.
- h) Causas de resolución.

En las cuestiones no previstas expresamente en los convenios específicos, se estará a lo dispuesto en el presente Protocolo General de Actuación.

#### **NOVENO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.**

El presente Protocolo General de Actuación queda sometido al régimen jurídico administrativo y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, a la normativa aplicable reguladora del Régimen Local y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y las lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en este Protocolo General de Actuación, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.



Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Director Gerente

José Francisco Salado Escaño

Alcalde-Presidente